RESOLUCIÓN Nº....04.. /2015

POR LA QUE SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO DENOMINADO: "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SEDE TEMPORAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE MBUYAPEY – PARAGUARÍ (AD REFERENDUM)" ID 286508

Paraguarí,.....22.....de enero de 2015

V I S T O: El Dictamen N° 01 de fecha 19 de enero de 2015, elaborado por el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y sometido a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí; y,

C O N S I D E R A N D O:

La adjudicación recaída en el marco del procedimiento denominado: "Construcción de Sede para el Juzgado de Paz del Distrito de Mbuyapey – Paraguarí", según Contrato N° 32 de fecha 11 de diciembre de 2014, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Paraguarí y la firma: Servicios, Obras de Infraestructuras y Proyectos de Inversión S.A. (S.E.O.S.A.).

La circunstancia precedentemente expuesta, que deviene en la inmediata necesidad de arrendar un predio a ser usufructuado provisoriamente por el Juzgado de referencia, hasta la culminación del nuevo edificio que albergará a la oficina judicial en cuestión.----------

El Art. 44 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone que los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, y cuyo canon mensual fuese inferior a mil jornales mínimos, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.----------

El Art. 5° de la Resolución DNCP N° 458/12 determina que la locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueren inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales, podrá realizarse a través de la locación de inmueble determinado, que consiste en el proceso de locación de inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos.----------

La Dirección Administrativa y Financiera de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, por los motivos recogidos en el Dictamen UOC N° 01/2015, considera que el inmueble propiedad de la Sra. Marta Graciela Staple Ferreira, es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante.----------

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su Art. 21°, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 4767/12, preceptúa que la ejecución presupuestaria se realizará sobre la base de planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación.----------

El Art. 34 del Decreto N° 2929/15 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5386 DEL 6 DE ENERO DE 2015, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015" en su Art. 34, párrafo tercero, establece que el Plan Financiero aprobado por resolución de las máximas autoridades de cada institución de los organismos del Poder Legislativo y Poder Judicial, deberá ser incorporado y refrendado por el Decreto que aprueba el Plan Financiero del Presupuesto General de la Nación 2015.----------

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. Germán Torres Mendoza
Trib. Apel. Penal Adolescencia y Niñez
Paraguarí

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

RESOLUCIÓN Nº....04.. /2015

POR LA QUE SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO DENOMINADO: "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SEDE TEMPORAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE MBUYAPEY – PARAGUARÍ (AD REFERENDUM)" ID 286508

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y conforme al considerando;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

R E S U E L V E:

Artículo 1º: **DISPONER**, que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) proceda al inicio del llamado a Locación de Inmueble Determinado para Sede Temporal del Juzgado de Paz del Distrito de Mbuyapey – Paraguarí (Ad Referendum) ID 286508; con sujeción a los principios y a la normativa tutelares en materia de adquisiciones públicas ----------

Artículo 2º: **SEÑALAR**, en la Carta de Invitación pertinente, que la validez de la contratación, así como la suscripción del contrato respectivo, estarán supeditadas a la aprobación del Plan Financiero Institucional ----------

Artículo 3º: **COMUNICAR**, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ante mí:

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. German Torres Mendoza
Trib. Apel. Penal Adolescencia y Niñez
Paraguarí